

ACUERDO Nº 0 2

2014

2 6 FEB. 2014

Por el cual se modifica el Acuerdo 08 de 2013 del Estatuto del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (C+T+I) de la Universidad Militar Nueva Granada

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28, 57 y 65 literal de la Ley 30 de 1992; 2 y 9 de la Ley 805 del 1 de abril de 2003 y artículo 18 del Acuerdo 13 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 08 de 2013, se actualizó el Estatuto del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad Militar Nueva Granada, proponiendo el Fomento de una Cultura Investigativa, Innovadora y Emprendedora, a través de una serie de incentivos destinados estudiantes, docentes y egresados, en el marco de una Estructura Organizacional de un Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que se debe precisar y prevalecer la participación de estudiantes y egresados en el Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad Militar Nueva Granada señalado en el artículo 6° propuesto en el Acuerdo 08 de 2013, así como del mecanismo de elección de los representantes ante el Comité de Propiedad Intelectual.

Que en atención a lo anterior, se hace necesario modificar el Acuerdo 08 de 2013, en el sentido de modificar el artículo 6º del citado Acuerdo.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 6º del Acuerdo 08 de 2013, en el sentido de precisar la participación de estudiantes y egresados en la estructura del Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad Militar Nueva Granada, así como de precisar la elección de representantes ante el Comité de Propiedad Intelectual quienes participan en el mismo Comité, el cual quedará así:

9178

ARTÍCULO 6°: Naturaleza y Composición del Comité de Propiedad Intelectual

Es un órgano asesor cuya misión esencial es la de velar por el respeto a la propiedad intelectual que se derive de la actividad de cualquier miembro de la comunidad neogranadina con proyectos de C+T+l de la Universidad. De establecer las políticas de propiedad intelectual y dirimir los conflictos y situaciones que se presenten en la Institución en esta materia.

El Comité de Propiedad Intelectual de la UMNG estará conformado por:

- El Rector, quien lo presidirá.
- 2. El Vicerrector de Investigaciones, quien actuará como Secretario
- 3. El Vicerrector Académico
- 4. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- 5. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- 6. El Jefe de la Editorial Institucional o en su ausencia el Jefe de la División de Publicaciones, Comunicaciones y Mercadeo
- 7. Un representante de los Decanos
- 8. Un representante de los Directores de Centros de Investigación
- 9. Un representante de los docentes al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje –CIARP
- 10. Un representante de los estudiantes
- 11. Un representante de los egresados

Parágrafo Primero: El representante de los Decanos será elegido en la última sesión ordinaria anual del Comité de Decanos y cumplirá sus funciones por un período de un año, prorrogable máximo por un período igual. Su elección se hará constar en el Acta del Comité.

Parágrafo Segundo: El representante de los Directores de Centros de Investigación será elegido en la última sesión ordinaria anual del Comité Central de Investigaciones, y cumplirá sus funciones por un período de un año, prorrogable máximo por un período igual. Su elección se hará constar en el Acta del Comité.

Parágrafo Tercero: El representante de los Docentes ante el CIARP será elegido en la última sesión ordinaria anual del CIARP, y cumplirá sus funciones por un período de un año, prorrogable máximo por un período igual. Su elección se hará constar en el Acta del Comité.

Parágrafo Cuarto: El representante de los estudiantes será elegido entre todos los representantes bajo la coordinación del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario. Su elección se hará constar en Acta que hará llegar al Comité de Propiedad Intelectual. El elegido cumplirá sus funciones por un período de un año, prorrogable máximo por un período igual.

Parágrafo Quinto: El representante de los Egresados será elegido entre todos los egresados bajo la coordinación del Director del Centro de Egresados. Su elección se hará constar en Acta que hará llegar al Comité de Propiedad Intelectual. El elegido cumplirá sus funciones por un período de un año, prorrogable máximo por un período igual.

Parágrafo Sexto: Cuando se requiera, el Comité podrá solicitar la asesoría de uno o varios peritos a título de par(es) evaluador(es), que podrá(n) ser uno o más profesionales o expertos en la disciplina o profesión que se estime pertinente según el motivo de la consulta.

9098

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Los demás apartes del Acuerdo 08 de 2013, no sufren modificación alguna.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 26 FEB. 2014

DIANA QUINTERO CUELLO

Viceministra para La Estrategia y Planeación Presidenta Consejo Superior Universitario

Brigadier General ALBERTO BRAVO SILVA Secretario Consejo Superior Universitario

9.98